



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS – ANTIOQUIA

Agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO	Nº 213
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO CATÓLICO
RADICADO	05789-31-84-001-2022-00041-00
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ COLORADO
DEMANDADO	MARÍA TRINIDAD RODRIGUEZ TANGARIFE
ASUNTO	SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Vencido el término de traslado de la contestación de la demanda, el Juzgado Promiscuo de Familia, con base en el artículo 372 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. CITAR a las partes el doce (12) de septiembre del presente año a las diez de la mañana para la audiencia de que trata el artículo 372 del citado Código.
2. ADVERTIR a las partes que se les enviará el link para conectarse a la audiencia virtual y que si no asisten a la audiencia sin justa causa, de acuerdo el inciso 5 del numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso se les impondrá multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. En la misma diligencia a las partes absolverán el interrogatorio de parte tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 372 del citado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.055 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 22 de agosto de 2023

EVELYN AMPARO VIVAS CARRILLO
Secretaria